



## DECRETO DE ALCALDIA

### APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ANUALES Y PUNTUALES 2013, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO A LAS ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO. (Expte. nº 201300703)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 21/2008, celebrada el día 27 de Noviembre de 2008, aprobó inicialmente la *“Norma reguladora del régimen jurídico de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Barakaldo a las entidades que realicen actividades culturales en el municipio”*.

El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a exposición pública mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, el 12 de Enero de 2009, a fin de que los interesados pudieran presentar cuantas alegaciones estimaran convenientes en el plazo de 30 días hábiles siguientes a dicha publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se presentara alegación alguna.

Mediante Decreto de Alcaldía número 1704/2009 de fecha 27 de Febrero de 2009, se declaró definitivamente aprobada la referenciada Norma, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha 17 de Marzo de 2009.

Habiendo entrado en vigor la precitada normativa y queriendo el Ayuntamiento de Barakaldo ser partícipe de la financiación de los proyectos anuales o actividades culturales puntuales o extraordinarias de las diferentes asociaciones, se estima que procede acordar la convocatoria de subvenciones para el presente ejercicio 2013.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Norma, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Considerando que, se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente y entre ellos la fiscalización previa sin que se hayan emitido reparos.

Al amparo del citado art. 5 de la Norma reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento a las entidades que realicen actividades culturales en el municipio y a propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad, esta Alcaldía-Presidencia

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública de las subvenciones anuales y puntuales del ejercicio 2013, destinadas a financiar las actividades culturales que realicen las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, convocatoria que se regula por lo dispuesto en la Norma reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento a las entidades que realicen actividades culturales en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, de 17 de Marzo de 2009.

**SEGUNDO.-** El límite presupuestario de la misma es de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 00700 45180 4810300. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Norma, la cuantía a conceder a las proyectos de actividades anuales será de 56.000.-euros a distribuir de la manera siguiente: 9.600.-euros para los proyectos de presupuesto inferior a 5.000.-euros, 19.600.-euros para los proyectos de entre 5.000 y 10.000.-euros y 26.800.-euros para los proyectos de más de 10.000.-euros de presupuesto.

En lo que respecta a las solicitudes para la realización de actividades puntuales o extraordinarias, el importe global será de 24.000.-euros, y los importes correspondientes a cada categoría, 10.000 €, 9.200 € y 4.800 € respectivamente.

El importe de cada una de las subvenciones individuales a conceder no podrá ser superior a 60.000.-euros, ni al 25% del importe global establecido en la convocatoria, ni superar el 80% de la cuantía económica del presupuesto susceptible de ser subvencionado.



### **TERCERO.-**

**Objeto.-** Serán subvencionables los programas, proyectos y actividades dirigidos al público en general, que se encuadren dentro las categorías a que hace referencia el artículo 1 de la Norma es decir:

- Actividades de creación y difusión de la literatura y las artes plásticas.
- Creación y organización de espectáculos musicales, de danza o audiovisuales.
- Creación y edición de publicaciones.
- Actividades de apoyo y difusión del euskera.
- Cualesquiera otras que redunden en un mejor conocimiento de las costumbres, tradiciones y expresiones culturales locales o de elementos y manifestaciones integrantes del acervo de la cultura universal.

No serán objeto de subvención los programas, proyectos o actividades descritos en el párrafo final del citado artículo 1.

### **CUARTO.-**

#### **Beneficiarios.-**

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Barakaldo.

Para poder acceder a la ayuda económica solicitada, deberán haber cumplido con la obligación de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Barakaldo y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de la petición de la ayuda económica.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

a) Cualquiera de las enumeradas en el Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Haber sido sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o estar incursas en prohibición legal que les inhabilite para ello.

## **QUINTO.-**

### **Régimen de concesión.-**

Las subvenciones se concederán de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, el establecimiento de una prelación entre ellas conforme a los criterios que más adelante se expresan y la adjudicación conforme a la misma de las cuantías económicas correspondientes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un Tribunal Calificador integrado por D. Carlos Fernández Martínez, Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad, que ostentará la condición de Presidente del mismo, D. Joseba Iñaki Sobrino Aranzabe, Jefe de Servicio de Cultura, D. Francisco Javier Corpas Herrero, Asesor-Ejecutivo del Area, en calidad de vocales y D<sup>a</sup> Felicidad Irastorza Terrón, Jefe de Unidad del Area que ejercerá como Secretaria.

El Tribunal calificador evaluará las solicitudes dentro de cada una de las categorías que se señalan en el apartado 2º de este mismo Decreto y el 9 de la Norma reguladora. En caso de existir algún remanente económico en alguna de las categorías por haberse concedido subvención a todas las solicitudes correctamente presentadas, se incorporará el mismo a la categoría de presupuesto inmediatamente superior. En caso de que el remanente se produzca en la categoría de presupuesto más elevado, el mismo se incorporará al de la categoría inmediatamente inferior y no a la de menor presupuesto.

## **SEXTO.-**

### **Criterios de valoración.-**

Los criterios de selección y valoración de las solicitudes serán los siguientes:



## SUBVENCIONES ANUALES

| CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN   | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| Número de actividades incluidas en el programa anual y desarrollo a lo largo de todo el ejercicio. Hasta 10 puntos en base al número de actividades y hasta 5 puntos adicionales si se desarrollan a lo largo de todo el ejercicio.   | 15                |
| Disponibilidad de local propio en Barakaldo en el que se desarrollen actividades abiertas al público. 10 puntos si se trata de local en propiedad y 5 puntos en arrendamiento o en precario.  | 10                |
| Desarrollo de actividades bilingües con utilización simultánea de las lenguas oficiales o utilización preferente o exclusiva del euskera. Hasta 6 puntos en función de las actividades bilingües y hasta 4 puntos adicionales en función de las actividades preferentemente o exclusivamente en euskera.  | 10                |
| Porcentaje de autofinanciación del proyecto. Hasta 4 puntos si se encuentra entre el 20 y el 30%, hasta 10 si está entre el 30 y el 40% y hasta 20 puntos si supera el 40%.   | 20                |
| Participación de la entidad solicitante en los programas y eventos culturales o festivos que se desarrollen en el municipio. 4 puntos si la asociación se integra en la Coordinadora de Asociaciones de Fiestas del Carmen, 1 punto si la asociación se integra en la Comisión de Fiestas de alguno de los barrios, y hasta 5 puntos en función de la participación en programas municipales. | 10                |
| Presencia en el programa de actividades originales o innovadoras. Hasta 6 puntos en función de las primeras y hasta 4 respecto de las segundas.   | 10                |
| Presencia en el programa de actividades relacionadas con manifestaciones propias o específicas de la cultura vasca y/o de tradiciones locales de Barakaldo o de sus barrios. Hasta 10 puntos.   | 10                |
| Extensión de las actividades programadas por distintos barrios del municipio. Hasta 5 puntos.   | 5                 |
| Número de socios de la entidad solicitante, número de personas implicadas directamente en la organización, desarrollo o ejecución del programa y número potencial de beneficiarios de la actividad. Hasta 5 puntos.   | 5                 |
| Fomento de la interculturalidad y la integración sociocultural. Hasta 5 puntos en función de las actividades en que participen personas con minusvalías o dificultades de integración y hasta otros 5 puntos en función de las actividades interculturales o diseñadas para fomentar la interculturalidad.  | 10                |

## SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES SINGULARES O ESPECIFICAS

| CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN   | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| Porcentaje de autofinanciación del proyecto. Hasta 5 puntos si se encuentra entre el 20 y el 30%, hasta 15 si está entre el 30 y el 40% y hasta 20 puntos si supera el 40%.   | 20                |
| Carácter bilingüe de la actividad con utilización simultánea de las lenguas oficiales o utilización preferente o exclusiva del euskera. 10 puntos si la actividad es bilingüe, 5 puntos adicionales si es preferente o exclusivamente en euskera.   | 15                |
| Estabilidad y consolidación de la actividad dentro de la oferta cultural del municipio. 10 puntos si la actividad se ha desarrollado durante los 5 años anteriores, dos puntos menos por cada año de esos 5 en que no se haya llevado a cabo.   | 10                |
| Participación de la entidad solicitante en los programas y eventos culturales o festivos que se desarrollen en el municipio. 4 puntos si la asociación se integra en la Coordinadora de Asociaciones de Fiestas del Carmen, 1 punto si la asociación se integra en la Comisión de Fiestas de alguno de los barrios, y hasta 5 puntos en función de la participación en programas municipales. | 10                |
| Naturaleza original o innovadora de la actividad. Hasta 6 puntos en función de lo primero y hasta 4 respecto de lo segundo.   | 10                |
| Relación de la actividad con manifestaciones propias o específicas de la cultura vasca y/o de tradiciones locales de Barakaldo o de sus barrios. Hasta 10 puntos.   | 10                |
| Lugar de desarrollo de la actividad. Si se trata de Barakaldo, 4 puntos, participación en intercambios o certámenes hasta 6 puntos. ( Excursiones culturales hasta 2 puntos ).  | 10                |
| Incidencia en la difusión o conocimiento del municipio o de sus características en ámbitos ajenos. Hasta 5 puntos.  | 5                 |
| Fomento de la interculturalidad y la integración sociocultural. Hasta 5 puntos en función de las actividades en que participen personas con minusvalías o dificultades de integración y hasta otros 5 puntos en función de las actividades interculturales o diseñadas para fomentar la interculturalidad.  | 10                |

### **SEPTIMO.-**

#### **Documentación a presentar.-**

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Memoria detallada de la actividad o proyecto.
- Presupuesto desglosado y detallado de ingresos y gastos.
- Relación de cualesquiera otras subvenciones solicitadas y en su caso obtenidas para la financiación del mismo programa o actividad.



- Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Barakaldo y de la Hacienda Foral del Territorio Histórico donde tenga su domicilio fiscal la persona solicitante acreditativos de que se halla al corriente en sus obligaciones con esas entidades. Los citados certificados deberán ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria y podrán ser sustituidos, en el caso de solicitudes de menos de 3.000.-euros por una declaración responsable simplificada.
- Documento de datos de terceros debidamente cumplimentado. ( Salvo que se hubiese presentado con anterioridad y no se hayan producido variaciones en sus datos )
- Relación de personas integrantes de la asociación que asumen específicamente el compromiso de desarrollar el proyecto de actividad o de controlar y supervisar su ejecución.
- La petición de abono anticipado del importe de la subvención con justificación expresa de los motivos por los que no podría realizarse el proyecto de actividad sin tal abono anticipado.
- Declaración responsable de no hallarse la persona o entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable en la que refiera que no están sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones.

En el supuesto de solicitantes que estuviesen exentos de obligaciones tributarias de derecho público, deberán presentar documentación acreditativa de dicha exención.

Se adjuntan anexos relativos a la documentación precedente.

En el caso de que alguno de los documentos señalados en las letras a) y b) estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud de lo dispuesto en el art.35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

## **OCTAVO.-**

### **Lugar y plazo de presentación.-**

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, sin perjuicio de la potencial utilización de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el día 15 de noviembre de 2013.

## **NOVENO.-**

### **Plazo de resolución y notificación.-**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de cuatro meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

## **DECIMO.-**

**Medios de notificación.-** Se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **UNDECIMO.-**

**Vías de recurso.-** Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.



**DUODECIMO.-** Autorizar el correspondiente gasto por importe total de OCHENTA MIL EUROS ( 80.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 00700 45180 4810300.

**DECIMOTERCERO.-** Procédase a anunciar la Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

**DECIMOCUARTO.-** Notifíquese esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos y devuélvase el expediente al Area de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Servicio de Cultura y el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad.

Conforme  
JEFE DE SERVICIO DE CULTURA  
**Joseba Iñaki Sobrino Aranzabe**

EL CONCEJAL DELEGADO  
**Carlos Fernández Martínez**

29.10.17

EL ALCALDE PRESIDENTE  
**Alfonso García Alonso**

Tomé razón  
EL SECRETARIO GENERAL  
**Humberto Estébanez Martín**

Por el Sr. Abogado Letrado Asesor  
José M<sup>a</sup> Pablos Blanco

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.

